

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN MADRID A 5 DE DICIEMBRE DE 1536, POR LA QUE SE MANDA A LOS OFICIALES DE LA CASA DE LA CONTRATACIÓN COBREN 400.000 MARAVEDISES, QUE EL LICENCIADO FRANCISCO DE CASTAÑEDA RECIBIÓ SO COLOR DE SALARIO, A NO SER QUE EL DICHO LICENCIADO PRESENTE CARTA DE PAGO DEL TESORERO DE NICARAGUA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Indiferente. Legajo 1.962, Libro 4.]

/f.º 37/ *El fiscal.*

ontra el licenciado castañeda.

La Reyna

Nuestros officiales que resydis en la çibdad de seuilla en la casa de la contratacion de las yndias. el licenciado villalouos nuestro fiscal en nombre de nuestro fisco me ha hecho relacion /f.º 37 v.º/ que el liçençiado castañeda nuestro alcalde mayor de la prouinçia de nicaragua y nuestro contador della no pudiendo salir de la dicha prouinçia syn nuestra liçençia y syn dar cuenta de nuestra real hazienda y hazer resydençia diz que ha salido de la dicha prouincia clandestinamente y ausentadose della con mucha cantidad de oro y plata e otros bienes, los quales se presumen ser nuestros por razon de aver tenido los dichos officios y que nos era notorio por las cuentas que otros officiales de la dicha prouinçia han dado quel dicho licenciado castañeda nos es deudor de quatroçientas mill maravedises que diz que yndiuidamente y con color de salario tomo para sy de la dicha nuestra hazienda. e me supplico vos mandasse que luego quel dicho liçençiado castañeda llegase a estos reynos cobradeses del las dichas quatroçientas mill maravedises y no acudays con ello a persona alguna, syn nuestra liçençia e mandado o de los del nuestro consejo de las yndias, y sy el dicho liçençiado castañeda o otra persona en su nonbre os mostrare carta de pago del tesorero de la dicha prouinçia de nicaragua como le ha pagado las dichas quatroçientas mill maravedises no retendreys cosa alguna y embiareis vn traslado de la dicha carta de pago al dicho nuestro consejo de las yndias y pondreis el original della en el arca de las tres /f.º 38/ llaves con las otras escripturas desa casa. fecha en madrid a çinco dias del mes de diziembre de mill e quinientos e treynta e seys años. yo la Reyna. Registrada y señalada de los dichos.